

para Cnro Rochenta, dgo Arcey. ^{tos} y noventa. el
Senor. Juan Bumeru riuinos.

Rnan / Siendo oportuno tiempo de vacar al prego de la Santa
Cathedral, Almotacenia, uoleno de la Cruz, y
Rnan que se acordaba, para evitar intervenciones
de la Almotacenia, antes de finalisar el ^{te} ^{an}
de deluege de de cueda. Se pceda a ella y sin di
lay. ^{on} ^{est} ^{ad} ^{igan}, los ^{cre} ^{mon} ^{iales} ^{que} ^{dieren}, para
suprongo de pacho.

Nieve / Por el Senor de Arcey, y de la villa de la Nieve, Gran
quien con de peccar contigua del, y acopio de esta espe
cie, y hablando con ocupacion de gravedad que le im
piden el desempeño de su encargo, lo ha emprendido
esta Villa para que deliberen tomar conforme. Ten
terada de acuerdo, en aquella especie de prego, y ha vien
do no. Por lo acordado lo comben. en el prego
de ha extomado, a Villa una providencia para que
Abarta, por no haberse cumplido por el obligado de
este Abarto, habiendo carecido de el, y teniendole a su
bido, por lo no haber cogido la Nieve en tiempo
y forma.

Reglam. / En ordenacion a que el Reglam. echo de los Santos
de los propios se execute quando la villa tenia
varios tenos contrarios, y que los fondos, y productos
eran de poca consideracion. En aquel tiempo, por lo
hallandose oy de empeñados, y la Villa tenia se
cumplido que todos los dias necesitaba evacuar el
de servicio de N. M. se acordó reformar un nuevo
Reglam. en que se haga constar la precina que en
la abtiaz. yaumentado teniendose en consideracion
los Santos, y particular que entonces no se tubo
en presente, y que el aumento de los propios,
y quitacion de tenos ha cometido en el Telo con
que se han cuidado por los de N. M. que han cumplido

